



## ACTA 01 / 2023. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

<b>Expediente:</b>	<b>2023 / 0232Z</b>
<b>Procedimiento:</b>	<b>Expediente sesiones de la Junta de Gobierno</b>
<b>Acta</b>	<b>01 / 2023</b>
<b>Tipo de Sesión</b>	<b>Ordinaria</b>
<b>Forma</b>	<b>Telemática</b>
<b>Fecha celebración</b>	<b>lunes, 9 de enero de 2023</b>

### **ASISTENTES:**

- 1 Guzmán Gómez Alonso
- 2 Luis Carlos Salcedo Sánchez
- 3 Nadia González Medina
- 4 Patricia Carreño Martin
- 5 D. Julio César Padrones Nieto
- 6 Olga Eugenia Mohíno Andrés
- 7 María Paloma Domínguez Alonso.
- 8 Borja Del Barrio Casado

### **AUSENTES:**

Ninguno.

### **Secretario General.**

Javier Alonso Gil.

Siendo las 08:15, de forma telemática, se reúnen los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión Ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del Alcalde Guzmán Gómez Alonso.

### **ACUERDOS:**

**01 APROBACIÓN DE LAS ACTAS 38/2022, 39/2022 Y 40/2022 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE Y 30 DE DICIEMBRE ( 39 Y 40 ) RESPECTIVAMENTE.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2022 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 38 / 2022).



Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2023 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 39 / 2022).

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2022 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 40 / 2022).

## 02 COMUNICACIONES.

No hubo.

### 3. RESOLVER LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE ASOCIACIONES CULTURALES DE MEDINA DEL CAMPO DURANTE 2022 (EXPDTE. 2022/4095B).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes las solicitudes presentadas en virtud de la convocatoria efectuada para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas para el fomento del tejido asociativo y de la participación ciudadana coadyuvando a la financiación de los gastos corrientes desembolsados por las Asociaciones culturales de Medina del Campo entre el 1 de enero al 10 de diciembre de 2022 directamente relacionados con el desarrollo de proyectos de carácter cultural dirigidos al cumplimiento de sus fines.

Vista la instrucción y valoración efectuada.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

**PRIMERO.- Desestimar** la solicitud de la **Asociación Cultural Costureras Reales** por no cumplir ninguna de las actividades desarrolladas con las Bases Reguladoras de las Subvenciones a Asociaciones Culturales 2022, de acuerdo a lo reflejado en la bases TERCERA y QUINTA.

**SEGUNDO.- Resolver** la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de asociaciones culturales de Medina del Campo durante 2022, mediante la concesión de las siguientes ayudas económicas.

**Proyecto Anual de Actividades de la Asociación Comunera Hacia Medina del Campo, con CIF G-47648605.**

Presupuesto del Proyecto: 950,00 €.



Subvención solicitada: 850,00 €

Subvención concedida: 850,00 €.

- **Forma de abono:** 100 % de la subvención previa justificación.
- **Plazo y forma de justificación:** Hasta el **31 de enero de 2023** mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación indicada en la base DECIMOCUARTA de la convocatoria.

**TERCERO.- Notificar** cuanto antecede a los interesados e Intervención municipal.

#### 4. ASUNTOS DE URGENCIA.

##### 4.1. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A MILANO SOLAR S.L., PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA FV MILANO SOLAR E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN 30 KV-50,00 MWP / 43,88 MWN, EN MEDINA DEL CAMPO.

El Sr. Secretario advierte de que el expediente no ha estado en Secretaría con los tres días de antelación que establece el Reglamento Orgánico Municipal en su artículo 177.2 y que, por tanto, dicho expediente no ha podido ser revisado por el mismo.

La urgencia se justifica en razones de interés público por los importes que corresponden al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Queda aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

#### Antecedentes de Hecho

**PRIMERO.-** El 27 de mayo de 2022 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico y de licencia urbanística, presentada por D. Antonio-Arturo Sieira Mucientes, en representación de Milano Solar S.L., para la Instalación de producción de energía eléctrica, por tecnología fotovoltaica, denominada «FV MILANO SOLAR» y línea de evacuación en Medina del Campo. El proyecto técnico administrativo Planta fotovoltaica FV Milano Solar e infraestructura de evacuación 30 kV-50,00 MWp / 43,88 MWn», es redactado por D. Alejandro Rey-Stolle Degollada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña con número B-560507, de fecha 20 de agosto de 2021. Posteriormente, presentan documentación complementaria a dicha solicitud.

**SEGUNDO.-** El 12 de mayo de 2022, se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León la ORDEN MAV/414/2022, de 3 de mayo, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica «Milano Solar» de 50 MWP y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid)

**TERCERO.-** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de noviembre de 2022, se concede autorización de uso excepcional en suelo rústico, a MILANO SOLAR S.L., para la Instalación de producción de energía eléctrica, por tecnología fotovoltaica, denominada «FV MILANO SOLAR» y línea de evacuación en Medina del Campo (Valladolid), según proyecto redactado por Planz Planeamiento Urbanístico, S.L.P. y



documentación complementaria presentada con las condiciones establecidas en el expediente 2022/2522W.

**CUARTO.-** Con fecha 12 de diciembre de 2022, presentan nueva documentación complementaria en el Registro General del Ayuntamiento de Medina del Campo, en base a las condiciones establecidas en la resolución de la Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico.

**QUINTO.-** El 28 de diciembre de 2022, es evacuado informe técnico favorable, por el Arquitecto Municipal (ATG), con la siguiente anotación: *“Esta autorización no incluye la subestación Irina Generación 30/220 kV ni la línea de evacuación a 220 kV hasta la subestación de Medina del Campo, infraestructuras necesarias para el desarrollo del proyecto. (Dichas instalaciones de evacuación comunes son tramitadas por Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid a través del expediente referencia RI-49113 FV-2448, promovido por la entidad Planta FV111, S.L.)”*.

**SEXTO.-** Con fecha 10 de enero de 2023, se emite informe favorable de la Técnico de Administración General (RVM).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El informe del Arquitecto Municipal, de 28 de diciembre de 2022, señala lo siguiente:

*“Nota. Esta autorización no incluye la subestación Irina Generación 30/220 kV ni la línea de evacuación a 220 kV hasta la subestación de Medina del Campo, infraestructuras necesarias para el desarrollo del proyecto. (Dichas instalaciones de evacuación comunes son tramitadas por este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid a través del expediente referencia RI-49113 FV-2448, promovido por la entidad Planta FV111, S.L.)”*

**PRIMERO.- Instrumentos de planeamiento, gestión urbanística aplicables y ANTECEDENTES.**

- *El Instrumento de Planeamiento General vigente es el documento correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio. Dicha orden ha sido publicada en el BOCyL n° 148 de 1 de agosto de 2008, y en el BOP, de 20 de septiembre de 2008.*
- *Mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación n° 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicha orden ha sido publicada en el BOCyL n° 66 de 5 de abril de 2011.*
- *Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, de 30 de junio de 2014, se aprueba definitivamente la Modificación n° 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicha orden ha sido publicada en el BOCyL n° 148 de 4 de agosto de 2014.*
- *Con fecha 18 de mayo de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, acuerda la aprobación definitiva de la 4ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 2008, de Medina del Campo (Valladolid). Dicho acuerdo ha sido publicado en el BOCyL n° 114 de 17 de junio de 2015, y en el BOP de Valladolid n° 139 de 19 de junio de 2015.*
- *Con fecha 24 de septiembre de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, acuerda la aprobación definitiva de la 6ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 2008, de*



Medina del Campo (Valladolid). Dicho acuerdo ha sido publicado en el BOCyL n° 199 de 15 de octubre de 2018, y en el BOP de Valladolid n° 206 de 25 de octubre de 2018.

- Con fecha 24 de septiembre de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, acuerda la aprobación definitiva de la 7ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 2008, de Medina del Campo (Valladolid). Dicho acuerdo ha sido publicado en el BOCyL n° 200 de 16 de octubre de 2018, y en el BOP de Valladolid n° 206 de 25 de octubre de 2018.
- La ejecutividad de los instrumentos de planeamiento antes señalados, no ha sido suspendida.
- Solicitud de Licencia de Obras, expte. 2022/2523A. Solicitud de fecha 27 de mayo de 2022.
- Orden MAV/414/2022 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica «Milano Solar» de 50 MWP y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid), promovido por Milano Solar, S.L. (B.O.C. y L. de fecha 12/05/2022)
- RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación de producción de energía eléctrica, por tecnología fotovoltaica, denominada «FV Milano Solar» y su reconocimiento de utilidad pública, en concreto, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid). (B.O.C. y L. de fecha 13/06/2022)
- Acuerdo de la JGL de 16 de noviembre de 2022 se concede Autorización de Uso Excepcional en suelo rústico a Milano Solar S.L., para la instalación de producción de energía eléctrica, por tecnología fotovoltaica, denominada «FV Milano Solar» y línea de evacuación en Medina del Campo (Valladolid), según proyecto redactado por Planz Planeamiento Urbanístico, S.L.P. y documentación complementaria presentada (Expte. 2022/2522w). Contiene condiciones particulares.

#### SEGUNDO.- Parcelas afectadas.

Según datos de la Sede Electrónica del Catastro, las parcelas objeto de autorización de uso tienen referencias catastrales, superficies de suelo, y fichas catastrales que se indican en la tabla siguiente.

1) Parcelas ocupadas por la planta solar "FV MILANO SOLAR" son las siguientes, (Imagen)

Según datos de la Sede Electrónica del Catastro, las parcelas 7, 56 del polígono catastral 2 y parcela 2 del polígono 225 son ocupadas por la planta solar.

Las parcelas se ubican sobre suelo Suelo Rústico Común, Suelo Rustico Protección Natural y Suelo Rustico Cultural.

Pol.	Par	Clasificación del Suelo	Ref. Cat.	Sup. (m2)	Comentario
2	56	Rústico Común Suelo Rustico Protección Natural	47086A002000560000II	366.734	
225	2	Rústico Común	.44	1.096.864	Yacimiento




---

Suelo Rustico  
Protección  
Natural Suelo  
Rustico Cultural

---

Arqueológico

---

(Imagen)

2) Parcelas ocupadas por la línea de evacuación del parque solar "FV MILANO SOLAR",

La línea subterránea de evacuación tiene una longitud de 1.456 metros. El comienzo de la línea se produce en el centro de seccionamiento localizado en el interior del cerramiento de la planta (par. 2 pol. 225) y finaliza en la Subestación "SET Irina Generación" 220/30 kV kV (no objeto de proyecto), ubicada en la Parcela 157 del Polígono 3 de Medina del Campo (Valladolid).

Pol.	Par	Clasificación del Suelo	Ref. Cat.	Comentario
3	4	Rústico Común	47086A00300004	
3	5	Rústico Común	47086A00300005	
3	6	Rústico Común	47086A00300006	
3	7	Rústico Común	47086A00300007	
3	8	Rústico Común	47086A00300008	
3	9	Rústico Común	47086A00300009	
3	157	Rústico Común	47086A00300157	
225	9001	Suelo Rústico de Protección Natural	47086A22509001	Cañada Real Merinera Cordel de Salamanca a Valladolid
225	9002	Rústico Común	47086A22509002	Camino del Carrascal
225	9003	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras	47086A225090030000ES	Carretera Provincial VP 9903
225	2	Rústico Común Suelo Rustico Protección Natural Suelo Rustico Cultural	47086A22500002	Yacimiento Arqueológico
2	56	Rústico Común Suelo Rustico Protección Natural	47086A00200056	

TERCERO.- Documentación presentada.

1) Consta en el expte. la siguiente documentación técnica. Proyecto técnico administrativo Planta fotovoltaica FV Milano Solar e infraestructura de evacuación 30 kV-50,00 MWp / 43,88 MWn», redactado por D. Alejandro Rey-Stolle Degollada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña con número B-560507 de fecha 20 de agosto de 2021, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid). Comprende,

Documento 01. Memoria descriptiva

- Anexo i. Cálculos justificativos
- Anexo ii. Estudio de producción
- Anexo iii. Estudio de gestión de residuos



- Anexo iv. Fichas técnicas

Documento 02. Mediciones y presupuesto

Documento 03. Pliego de condiciones

Documento 04. Estudio de seguridad y salud

Documento 05. Planos

- El presupuesto de ejecución material asciende a PEM: 25.179.743,24€ (Cap.1 "MATERIALES Y EQUIPOS PRINCIPALES", Cap.2 "OBRA CIVIL" y Cap.3 "MONTAJE ELECTRICO Y MECÁNICO")
- La Garantía de gestión de residuos: 26.838,72 €. (18€/Tn. Corresponden a 1.491,04 toneladas)
- La Garantía de urbanización: 381.702,86 € (mínimo 1,5 % del PEM conforme al artículo 435 PGOU).

2) Se presenta, con fecha de registro general de entrada 6 de octubre de 2.022, la siguiente documentación,

• ANEXO 01 - EDIFICIO PREFABRICADO MILANO SOLAR

Todas las construcciones en suelo rústico se realizarán de forma que se minimice su impacto visual, utilizando materiales y colores no disonantes.

• ANEXO 02 - PLANTACIONES DE ARBOLADO Y CAMINOS INTERNOS - MILANO SOLAR

Se realizarán plantaciones de arbolado en las lindes como hileras y masas arbóreas que oculten o reduzcan su impacto visual. Con el objeto de integrar las instalaciones, mejorar la visual del entorno y compensar la ocupación de suelo rústico por el proyecto, se propone realizar una plantación de especies de arbolado tipo "thuja" a lo largo del perímetro exterior de la planta fotovoltaica.

Se implementará y sembrará vegetación arbustiva propia del entorno en el interior del recinto, de forma que se convierta, además, en un refugio para fauna invertebrada y por extensión, de pequeños vertebrados. Las zahorras que se va a utilizar en el afirmado de caminos tendrán tonalidades acordes con el entorno circundante, minimizando la generación de impactos visuales. La zahorra se extraerá de la cantera más cercana.

• ANEXO 03 - PLANOS DE AFECCIONES - MILANO SOLAR

Se aporta plano descriptivo de las afecciones de la planta y el vallado de la planta solar fotovoltaica acotando las distancias a las afecciones en cumplimiento con la normativa vigente.

CUARTO.- Determinaciones de ordenación general y detallada.

La empresa Milano Solar, S.L., contempla la construcción y puesta en funcionamiento de una planta solar fotovoltaica, denominada «Milano Solar», con una potencia pico instalada de 50 MWp, y sus infraestructuras de evacuación asociadas, formadas por una línea eléctrica subterránea de evacuación a 30 kV hasta la subestación elevadora Irina Generación 30/220 kV, todo ello en el término municipal de Medina del Campo, en la provincia de Valladolid, con las siguientes características:

a) Características generales. -

- Planta Fotovoltaica "Milano Solar de 50 MW.
- Línea eléctrica de evacuación de 30 kV entre el centro de seccionamiento ubicado en el interior del cerramiento de la planta solar y la "SET Irina Generación" 220/30 kV. La línea eléctrica tendrá una longitud total de zanja de 1.456 metros.

« - Planta solar fotovoltaica «Milano Solar»:





La superficie útil para la planta solar, según los datos del estudio de impacto ambiental, es de 78,87 ha, contando con un perímetro de vallado de 5.832 m, distribuido en 2 recintos o envolventes donde se alojarán los paneles fotovoltaicos. La planta constará de una potencia pico instalada de 50,00 MWp y una potencia nominal de 43,88 MWn.

La planta solar fotovoltaica ocupará la parcela 56 del polígono 2 y la parcela 2 del polígono 225 del término municipal de Medina del Campo, ambas clasificadas como suelo rústico común y uso agrario.

El proyecto de la planta solar constará de 124.992 módulos fotovoltaicos de 400 Wp de potencia máxima cada uno, agrupados en 1.488 seguidores solares de un eje, con 4464 strings de 28 módulos. Asimismo, el sistema generador estará formado por 20 inversores fotovoltaicos de 2.500 kVA de potencia nominal y 10 centros de transformación.

Mediante los inversores se convertirá la corriente continua suministrada por las distintas agrupaciones de módulos en corriente alterna de baja tensión, para que posteriormente, en los centros de transformación, se eleve la tensión al valor necesario de tensión intermedio para su transporte hasta la subestación elevadora mediante una conducción subterránea.

Los centros de transformación, junto con las celdas de media tensión, los cuadros de baja tensión y los equipos auxiliares necesarios, estarán ubicados sobre una plataforma denominada skid, formando un Power Block. Estos Power Block se unirán entre sí mediante tres circuitos de 30 kV, que evacuarán la energía generada a la subestación elevadora Irina Generación 30/220 kV.

- Línea de evacuación de 30 kV:

La línea de evacuación de energía discurrirá por el término municipal de Medina de Campo, atravesando parcelas de suelo rústico común de uso agrario (parcela 2 del polígono 225, y parcelas 9, 8, 7, 6, 5, 4 y 157 del polígono 3). Se trata de una línea subterránea de evacuación a 30 kV y una longitud aproximada de 1,67 km que conectará la planta «Milano Solar» con la subestación común a otros promotores y objeto de otro proyecto, denominada subestación elevadora Irina Generación 30/220 kV.

La totalidad de la planta solar se sitúa en el término municipal de Medina del Campo, al suroeste de la provincia de Valladolid, en el paraje conocido como Carrascal Bajo, a unos 2,5 km al noreste del núcleo urbano de Medina del Campo, accediéndose a la misma a través del camino del Carrascal, que parte del punto kilométrico 2+690 de la carretera VP-9903.

Para la evacuación final de la energía y su conexión a la red, una línea de alta tensión de 220 kV conectará la subestación elevadora Irina Generación 30/220 kV con la subestación Medina del Campo 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España (REE). Tanto la subestación Irina Generación 30/220 kV como la línea de alta tensión a 220 kV son infraestructuras compartidas con otros promotores para la evacuación final de la energía y serán objeto de evaluación en el trámite ambiental de otros proyectos (...)

#### A) Planta Solar.

Según los planos de clasificación del suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo vigente, las parcelas las parcelas 56 del polígono catastral 2 y 2 del polígono 225, ocupadas por la planta solar, se ubican sobre Suelo Rústico Común, Suelo Rustico Protección Natural y Suelo Rustico Cultural.

Mediante Acuerdo de la JGL de 16 de noviembre de 2022, se concede Autorización de Uso Excepcional en suelo rústico a Milano Solar S.L., para la instalación de producción de energía eléctrica, por tecnología fotovoltaica, denominada «FV Milano Solar» y línea de evacuación en Medina del Campo (Valladolid), según proyecto redactado por Planz Planeamiento Urbanístico, S.L.P. y documentación complementaria presentada (Expte. 2022/2522w). Contiene condiciones particulares.

El Título VI “Normas de protección en Suelo Rústico” de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, establece las condiciones para su autorización, destacando lo siguiente:





- a) Según el artículo 402 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, todas las construcciones en suelo rústico deberán realizarse de forma que se minimice su impacto visual. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- Se utilizarán materiales y colores no disonantes.
  - Se realizarán plantaciones de arbolado en las lindes como hileras y masas arbóreas que oculten o reduzcan su impacto visual.
  - Cuando se solicite permiso para edificaciones como uso excepcional en suelo rústico se justificará las soluciones y acciones que palien ese impacto.

ORDEN MAV/414/2022, de 3 de mayo, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica «Milano Solar» de 50 MWP y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid) a este respecto señala,

«(...) • a) Integración ambiental, visual y paisajística. Con objeto de minimizar el impacto visual se reducirán al mínimo indispensable los movimientos tierras.

- Los taludes, en caso de ser necesarios, serán minimizados con un adecuado perfilado y recubiertos por una capa de tierra vegetal.
- Las zahorras que se utilicen en el afirmado de caminos habrán de tener tonalidades acordes con el entorno circundante, minimizando la generación de impactos visuales. Las zanjas de cableado y los viales internos entre los seguidores y los módulos no se podrán pavimentar, ni cubrir con grava o zahorra.
- Los seguidores se instalarán mediante hincado en el terreno y únicamente se admite la cimentación como alternativa, previa justificación y solicitud de informe de afección.
- Desde un punto de vista paisajístico se propone la implantación y siembra de vegetación arbustiva propia del entorno en el interior del recinto, de forma que se convierta, además, en un refugio para fauna invertebrada y por extensión, de pequeños vertebrados.
- Se deberá realizar una plantación perimetral para la instalación de una pantalla vegetal en todo el vallado perimetral, con el fin de ocultar la instalación de una manera eficaz, así como evitar posibles reflejos metálicos del vallado y los paneles solares. Se realizará una plantación mediante bosquetes y pequeñas alineaciones utilizando especies arbóreas y arbustivas propias del entorno.»

- b) Según el artículo 415 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la instalación de las infraestructuras de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico deberá cumplir con la normativa sectorial que sea de aplicación, y de forma complementaria las siguientes particularidades, a los efectos de su autorización como uso excepcional en suelo rústico. Sólo se autorizarán estas instalaciones en suelo rústico común:

- a) No se exigirá para la instalación de estas infraestructuras una parcela mínima, ni ocupación máxima que sea diferente a la regulación general.
- b) A los solos efectos urbanísticos en este tipo de instalaciones, la distancia mínima a las parcelas colindantes será de 10 metros, y a los límites del dominio público de caminos, cauces hidráulicos o de otro tipo que carezcan de zonas de protección superior, será de 15 metros.
- c) Dichas distancias habrán de medirse desde todo punto de ocupación posible de los paneles, dispuestos en su inclinación más desfavorable, es decir horizontalmente sin ninguna inclinación del panel, y con un posible ángulo de giro horizontal de 360 grados; por lo que bastará indicar en el correspondiente plano de la parcela, los círculos posibles de ocupación de los paneles, con centro en los soportes de los mismos y con un diámetro mínimo de la longitud de la diagonal del panel fotovoltaico previsto en la instalación.
- e) Cuando la altura de los paneles con la inclinación posible más desfavorable de los mismos conforme a los datos disponibles de la instalación de los paneles fuera superior a los 10 metros, las distancias mínimas reguladas en el apartado b) deberán incrementarse al doble de la medida en que sobrepase dicha altura de 10 metros.



f) Al expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico, deberá acompañarse el correspondiente compromiso del propietario de los terrenos de la retirada de paneles, soportes, cimentaciones e instalaciones complementarias derivadas del uso autorizado, una vez que finalice el uso que se autorice; de forma que quede asegurada sin ninguna alteración la naturaleza rústica de los terrenos, permitiendo continuar con la utilización racional de los recursos naturales. Limitación que deberá expresarse en la correspondiente autorización haciéndose constar en el Registro de la Propiedad.

B) Línea de evacuación.

La clasificación del suelo de la zona de las 18 parcelas afectadas por la que discurre el trazado de la línea de evacuación (trazado indicado en el plano aportado por el solicitante), según los planos de clasificación del suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo vigente, corresponde a suelo rústico Común, de Protección de Infraestructuras y de Protección Natural.

Mediante Acuerdo de la JGL de 16 de noviembre de 2022, se concede Autorización de Uso Excepcional en suelo rústico a Milano Solar S.L., para la instalación de producción de energía eléctrica, por tecnología fotovoltaica, denominada «FV Milano Solar» y línea de evacuación en Medina del Campo (Valladolid), según proyecto redactado por Planz Planeamiento Urbanístico, S.L.P. y documentación complementaria presentada (Expte. 2022/2522w). Contiene condiciones particulares.

QUINTO.- Autorizaciones Sectoriales.

- Carreteras. Según los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la línea de evacuación atraviesa diferentes tipos de carreteras. Asimismo, algunas de las parcelas por las que discurre el trazado de la línea de evacuación, se encuentran dentro de la línea límite de la edificación establecida por la normativa sectorial en materia de carreteras, con respecto a la CL-610 y a la VP-9903. Deberá respetarse lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, en la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de Castilla y León, en sus reglamentos de desarrollo y en el resto de normativa aplicable que afecte al sector de carreteras. (Autorizaciones de los órganos titulares de las carreteras).

CL-610	Junta de Castilla y León (ST Fomento)
VP-9903	Diputación Provincial de Valladolid

Consta en el expte.:

a) Autorización de la Diputación Provincial decreto 2570/2022 por el que se concede autorización para las obras de instalación de fotovoltaica Milano Solar e infraestructura de evacuación con afección a la Carretera Provincial VP-9903 de fecha 14 de junio de 2022. La autorización contiene condiciones para la ejecución de las obras.

b) Informe del Servicio Territorial de Fomento Sección de conservación y explotación de la Junta de Castilla y León de fecha 9 de marzo de 2022 en el que se comunica que las obras de vallado que se solicitan según separata del proyecto se sitúan fuera de la zona de influencia de la carretera por lo que conforme a la ley 10/2008 de carreteras de Castilla y León, no precisaría autorización de esta administración de carreteras para la ejecución de las mismas.

Con fecha 26 de octubre de 2022 se informa,



«En contestación a su escrito de fecha 5 de septiembre de 2.022 y su n° de registro 2022006586 y nuestros registros de entrada 202213000027614, 202213000027630, 202213000027622 dónde solicita autorización para la instalación de planta fotovoltaica "MILANO SOLAR S.L."».

Se comunica, que los terrenos pertenecientes a la carretera CL-610 entre los P.K 40,5 Y 41,5 en su margen izquierdo, este Servicio Territorial le informa que conforme a la Ley 10 2008 de Carreteras de Castilla y León . que las instalaciones de dicha planta solar se encuentran fuera de las zonas de influencia de la carretera, esto es. zona de dominio público, zona de servidumbre y zona de afección de la carretera, por lo que no precisaría la autorización de esta Administración de Carreteras para la ejecución de la misma.»

-Vías Pecuarias. Según los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la línea de evacuación atraviesa el Cordel de Salamanca a Valladolid, según el expediente VA-VP8540-DL denominado "Delimitación digital de las vías pecuarias del término municipal de Medina del Campo, incluidos sus anejos", elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León en 2008. Por tanto, en lo que le afecte, deberá cumplirse lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Consta en el expte.:

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se concede a Milano Solar, S.L.U. autorización de ocupación temporal de terreno en la vía pecuaria «Cordel de Salamanca a Valladolid», en el T.M. de Medina del Campo, con destino a cruce para proyecto de Planta Solar Fotovoltaica «PV MILANO SOLAR» y su línea de evacuación de fecha 19 de octubre de 2.022..

«1. AUTORIZAR A MILANO SOLAR S L. U. para la ocupación de terrenos con una superficie de 56.25 m2 en la vía pecuaria «Cordel de Salamanca a Valladolid» on el término municipal de Medina del Campo, con destino a instalación de línea subterránea de evacuación que conecta el parque fotovoltaico Milano Solar y la subestación 220/30 kV IRINA GENERACIÓN, on el municipio de Medina del Campo (Valladolid).

2. La presente autorización so regirá por las condiciones para la ocupación que figuran en el Anexo a esta Resolución (...).».

- Servicio Territorial del Industria. En virtud de lo establecido en el art.53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, se requerirán de las siguientes autorizaciones administrativas: Autorización administrativa previa, Autorización administrativa de construcción y Autorización de explotación. Consta en el expte.:

«RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación de producción de energía eléctrica, por tecnología fotovoltaica, denominada «FV Milano Solar» y su reconocimiento de utilidad pública, en concreto, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid).»

«RESUELVE:

3.1.- Conceder autorización administrativa previa para el establecimiento de una instalación fotovoltaica de P.inst/P.nom [MW] 50 / 43,88 de producción de energía eléctrica conectada a la red de transporte, denominada «FV Milano Solar» con expediente referencia RI-49161 FV-2452.

3.2.- Conceder autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de la instalación solar fotovoltaica denominado «Proyecto técnico administrativo Planta fotovoltaica FV Milano Solar e infraestructura de evacuación 30 kV-50,00 MWp / 43,88 MWn», redactado por D. Alejandro Rey-Stolle Degollada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña con número B-560507 de fecha 20 de agosto de 2021, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid) y que habilita a su titular la construcción de la instalación proyectada (...).»



-Servicio Territorial de Cultura. Afección al Patrimonio Cultural. Consta en el expte.:

«(b) Protección del Patrimonio Histórico y Arqueológico. Como resultado de la prospección arqueológica realizada sobre los terrenos de actuación del proyecto se establecen las siguientes de medidas de protección:

- Se efectuará, como medida preventiva de carácter general, un control arqueológico genérico de la totalidad de movimientos de tierras necesarias para la ejecución del proyecto.

- Se deberá realizar la señalización y balizamiento del bien etnológico existente en las inmediaciones de la línea de evacuación de la planta solar fotovoltaica.»

a) Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid, del día 9 de marzo de 2022, en relación con el proyecto de planta fotovoltaica FV Milano Solar,

«Tomando en consideración el acuerdo de la COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE VALLADOLID de 17 de junio de 2020 y a la luz de la nueva documentación recibida se observa que el proyecto inicial ha sido modificado, excluyendo de las obras la totalidad del área de dispersión de restos arqueológicos, aproximadamente dos hectáreas, documentada en la prospección. A la luz de estos nuevos datos se considera que las medidas preventivas a llevar a cabo deberían de ser:

1.- Un arqueológico como medida preventiva de carácter general para la totalidad de los movimientos de tierra que se realicen durante la obra.

2.- Señalización y balizamiento del bien etnológico.

Ante lo que antecede, a los efectos de la remisión por parte del delegado territorial del informe previsto en el artículo 82 del decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el reglamento para la protección del patrimonio cultural de Castilla y León, que debe ser incorporado al procedimiento de evaluación ambiental, se informa favorablemente la estimación, condicionando tal informe a la ejecución de las medidas preventivas que se han indicado(...).

Cabe recordar que las labores de control están dirigidas a garantizar la protección y conservación del patrimonio arqueológico y, si durante dicho control se detectasen bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico contextualizados que pudieran ser alterados por la obra coma y se procederá a detener los movimientos de tierra y a documentar la evidencia arqueológica mediante la metodología adecuada (excavación arqueológica). A tal fin, será preciso presentar la pertinente propuesta de actuación para su autorización por parte de la Comisión territorial de patrimonio cultural.»

-Condiciones para la autorización para el paso por caminos municipales. Según datos de la Sede Electrónica del Catastro, varias parcelas por las que cruza la línea de evacuación se corresponden con vías de comunicación de dominio público (caminos), por tanto, deberá cumplirse lo establecido en el Capítulo IV Sección Primera, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio que aprueba el Reglamento de los Bienes de las Entidades Locales y en el resto de normativa sectorial referente a los bienes de dominio público que le afecte.

En relación a los caminos de titularidad municipal, la ocupación temporal será siempre bajo rasante no permitiéndose el vuelo sobre los caminos. Deberá garantizarse la reposición del camino a su estado anterior, el manteniendo y la funcionalidad del mismo una vez ejecutadas las obras. La canalización deberá estar a una profundidad mínima de 1 metro y discurrirá preferentemente por las cunetas de los caminos.

Las zehorras que se utilicen en el afirmado de caminos habrán de tener tonalidades acordes con el entorno circundante, minimizando la generación de impactos visuales. Las zanjas de cableado y los viales internos entre los seguidores y los módulos no se podrán pavimentar, ni cubrir con grava o zehorra.

#### SEXO.- Tramitación Ambiental.

Orden MAV/414/2022 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica «Milano Solar» de 50



MWP y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid), promovido por Milano Solar, S.L. (B.O.C. y L. de fecha 12/05/2022).

La Oficina de Medio Ambiente emite informe en relación la tramitación ambiental. Con fecha 27 de octubre de 2.022 la ingeniera municipal informa,

«SEGUNDO.- Que en el expediente administrativo de autorización de uso excepcional en suelo rústico obrante en TAO, figura la “ Comunicación de declaración de impacto ambiental – PSFV Milano Solar, en la que se remite copia de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 3 de mayo de 2022 por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Milano Solar” de 50 MWp y sus infraestructuras de evacuación asociadas en el Término municipal de Medina del Campo”.

TERCERO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 42 y el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, están sujetas a comunicación ambiental las actividades o instalaciones sometidas al trámite de evaluación de impacto ambiental que cuenten con la preceptiva declaración de impacto ambiental favorable siempre que no estén sujetas al régimen de autorización ambiental.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, la comunicación ambiental se presentará una vez que hayan finalizado las obras, que deberán estar amparadas por el permiso urbanístico, que, en su caso, proceda y, cuando la actividad o instalación deba someterse a evaluación de impacto ambiental, tras haberse dictado la correspondiente declaración de impacto ambiental favorable.»

**SEGUNDO.-** El informe favorable emitido por la Técnico de Administración General municipal, el 10 de enero de 2023, señala que:

“PRIMERO.- La actuación para la que se solicita licencia de obra mayor consiste en la instalación de una Planta Solar Fotovoltaica “Milano Solar” y línea de evacuación, ubicadas en el término municipal de Medina del Campo, en las parcelas catastrales indicadas a continuación, en base al informe técnico del arquitecto municipal.

Pol.	Par	Clasificación del Suelo	Ref. Cat.	Sup. (m2)	Comentario
2	56	Rústico Común Suelo Rustico Protección Natural	47086A002000560000II	366.734	
225	2	Rústico Común Suelo Rustico Protección Natural Suelo Rustico Cultural	47086A225000020000ER	1.096.864	Yacimiento Arqueológico

Las ocupadas por la línea de evacuación del parque son:





Pol.	Par	Clasificación del Suelo	Ref. Cat.	Comentario
3	4	Rústico Común	47086A00300004	
3	5	Rústico Común	47086A00300005	
3	6	Rústico Común	47086A00300006	
3	7	Rústico Común	47086A00300007	
3	8	Rústico Común	47086A00300008	
3	9	Rústico Común	47086A00300009	
3	157	Rústico Común	47086A00300157	
225	9001	Suelo Rústico de Protección Natural	47086A22509001	Cañada Real Merinera Cordel de Salamanca a Valladolid
225	9002	Rústico Común	47086A22509002	Camino del Carrascal
225	9003	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras	47086A225090030000ES	Carretera Provincial VP 9903
225	2	Rústico Común Suelo Rustico Protección Natural Suelo Rustico Cultural	47086A22500002	Yacimiento Arqueológico
2	56	Rústico Común Suelo Rustico Protección Natural	47086A00200056	

El proyecto presentado, contempla un presupuesto de ejecución material de 25.179.743,24€.

SEGUNDO.- Según consta en el informe técnico de 28 de diciembre de 2022, el suelo de las parcelas donde se pretende ubicar la Planta fotovoltaica e infraestructura de evacuación, está clasificada como Suelo Rústico Común, Suelo Rustico con Protección Natural, Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Suelo Rustico Cultural, tal y como se recoge en el fundamento primero.

A este respecto cabe indicar, que tal y como se ha recogido al inicio, consta autorización de uso excepcional en suelo rústico, otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de noviembre de 2022.

El artículo 308.1.c) del RUCyL establece que, el solicitante se compromete, como condición previa a la obtención de licencia urbanística, a vincular el terreno al uso una vez autorizado. En consecuencia, se deberá vincular el terreno al uso autorizado, como condición previa a la obtención de la licencia, haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado y las limitaciones impuestas en la autorización. Estas condiciones constan acreditadas en la documentación aportada el 12 de diciembre de 2022. No obstante, no resulta exigible este requisito en las parcelas ocupadas por la línea de evacuación, ya que se interpreta que cuando el uso sujeto a autorización vaya a materializarse, no en forma de construcción o instalación sobre el terreno propiamente dicho, sino bajo la forma de servidumbre aérea o subterránea, no existe una ocupación del suelo propiamente dicha, ni un uso que lleve aparejada la división o segregación de los terrenos afectados. Por lo tanto, daría lugar a la constitución de una servidumbre de paso de energía eléctrica, en los términos que fije la autorización sectorial.

TERCERO.- El 12 de mayo de 2022, se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León la ORDEN MAV/414/2022, de 3 de mayo, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto de





planta solar fotovoltaica «Milano Solar» de 50 MWP y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid)

El 27 de octubre de 2022, se emite informe por parte de la ingeniera técnica municipal en relación a la tramitación ambiental, en el que se informa lo siguiente: "TERCERO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 42 y el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, están sujetas a comunicación ambiental las actividades o instalaciones sometidas al trámite de evaluación de impacto ambiental que cuenten con la preceptiva declaración de impacto ambiental favorable siempre que no estén sujetas al régimen de autorización ambiental. CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, la comunicación ambiental se presentará una vez que hayan finalizado las obras, que deberán estar amparadas por el permiso urbanístico, que, en su caso, proceda y, cuando la actividad o instalación deba someterse a evaluación de impacto ambiental, tras haberse dictado la correspondiente declaración de impacto ambiental favorable"

CUARTO.- Consta en el expediente RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación de producción de energía eléctrica, por tecnología fotovoltaica, denominada «FV Milano Solar» y su reconocimiento de utilidad pública, en concreto, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid). (BOCyL de fecha 13/06/2022)

QUINTO.- Con respecto a la parte de la parcela 2 del polígono 225, clasificada como Suelo Rústico de Protección Cultural, SR-PC, que se corresponde con el Yacimiento Arqueológico denominado "El Carrascal", consta la ORDEN MAV/414/2022, de 3 de mayo, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica «Milano Solar» de 50 MWP y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid) indica, «b) Protección del Patrimonio Histórico y Arqueológico. Como resultado de la prospección arqueológica realizada sobre los terrenos de actuación del proyecto se establecen las siguientes de medidas de protección:

- Se efectuará, como medida preventiva de carácter general, un control arqueológico genérico de la totalidad de movimientos de tierras necesarias para la ejecución del proyecto.
- Se deberá realizar la señalización y balizamiento del bien etnológico existente en las inmediaciones de la línea de evacuación de la planta solar fotovoltaica.»

El Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid, del día 9 de marzo de 2022, en relación con el proyecto de planta fotovoltaica FV Milano Solar, recoge que, «Tomando en consideración el acuerdo de la COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE VALLADOLID de 17 de junio de 2020 y a la luz de la nueva documentación recibida se observa que el proyecto inicial ha sido modificado, excluyendo de las obras la totalidad del área de dispersión de restos arqueológicos, aproximadamente dos hectáreas, documentada en la prospección. A la luz de estos nuevos datos se considera que las medidas preventivas a llevar a cabo a llevar a cabo deberían de ser:

- 1.- Un arqueológico como medida preventiva de carácter general para la totalidad de los movimientos de tierra que se realicen durante la obra.
- 2.- Señalización y balizamiento del bien etnológico.

Ante lo que antecede, a los efectos de la remisión por parte del delegado territorial del informe previsto en el artículo 82 del decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el reglamento para la protección del patrimonio cultural de Castilla y León, que debe ser incorporado al procedimiento de evaluación ambiental,



se informa favorablemente la estimación, condicionando tal informe a la ejecución de las medidas preventivas que se han indicado(...).

Cabe recordar que las labores de control están dirigidas a garantizar la protección y conservación del patrimonio arqueológico y, si durante dicho control se detectasen bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico contextualizados que pudieran ser alterados por la obra coma y se procederá a detener los movimientos de tierra y a documentar la evidencia arqueológica mediante la metodología adecuada (excavación arqueológica). A tal fin, será preciso presentar la pertinente propuesta de actuación para su autorización por parte de la Comisión territorial de patrimonio cultural.»

El resto de parcelas carecen de catalogación arquitectónica y arqueológica y no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo.

SEXTO.- La línea de evacuación atraviesa diferentes tipos de carreteras, tal y como consta en el informe técnico. Asimismo, algunas de las parcelas por las que discurre el trazado de la línea de evacuación, se encuentran dentro de la línea límite de la edificación establecida por la normativa sectorial en materia de carreteras, con respecto a la CL-610 y a la VP-9903. Deberá respetarse lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, en la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de Castilla y León, en sus reglamentos de desarrollo y en el resto de normativa aplicable que afecte al sector de carreteras. A este respecto, constan los siguientes informes sectoriales:

a) Autorización de la Diputación Provincial decreto 2570/2022 por el que se concede autorización para las obras de instalación de fotovoltaica Milano Solar e infraestructura de evacuación con afección a la Carretera Provincial VP-9903 de fecha 14 de junio de 2022. La autorización contiene condiciones para la ejecución de las obras.

b) Informe del Servicio Territorial de Fomento Sección de conservación y explotación de la Junta de Castilla y León de fecha 9 de marzo de 2022 en el que se comunica que las obras de vallado que se solicitan según separata del proyecto se sitúan fuera de la zona de influencia de la carretera por lo que conforme a la ley 10/2008 de carreteras de Castilla y León, no precisaría autorización de esta administración de carreteras para la ejecución de las mismas.

Con fecha 26 de octubre de 2022 se informa:

«En contestación a su escrito de fecha 5 de septiembre de 2.022 y su n" de registro 2022006586 y nuestros registros de entrada 202213000027614, 202213000027630, 202213000027622 dónde solicita autorización para la instalación de planta fotovoltaica "MILANO SOLAR S.L."».

Se comunica, que los terrenos pertenecientes a la carretera CL-610 entre los P.K 40,5 Y 41,5 en su margen izquierdo, este Servicio Territorial le informa que conforme a la Ley 10 2008 de Carreteras de Castilla y León . que las instalaciones de dicha planta solar se encuentran fuera de las zonas de influencia de la carretera, esto es. zona de dominio público, zona de servidumbre y zona de afección de la carretera, por lo que no precisaría la autorización de esta Administración de Carreteras para la ejecución de la misma.»

SÉPTIMO.- Varias parcelas por las que cruza la línea de evacuación se corresponden con vías de comunicación de dominio público (caminos), por tanto, deberá cumplirse lo establecido en el Capítulo IV Sección Primera, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio que aprueba el Reglamento de los Bienes de las Entidades Locales y en el resto de normativa sectorial referente a los bienes de dominio público que le



afecte. Asimismo, deberán cumplirse las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 28 de diciembre de 2022.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 97.1 de la LUCyL y 288 del RUCyL, relativos a los actos sujetos a licencia urbanística, las obras contempladas en el proyecto presentado constituyen actos del suelo para cuya ejecución se requiere la citada licencia urbanística.

Dichas construcciones están catalogadas como obra mayor por el artículo 432 del PGOU, por lo que la licencia que corresponde a las mismas es la de obra mayor.

NOVENO.- Se han cumplido los requisitos procedimentales de los artículos 99 de la LUCyL y 293 del RUCyL, y se han presentado los documentos exigidos en los artículos 434 y 436 del PGOU para este tipo de licencias de obra mayor.

Se ha justificado el pago de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente. Asimismo, se adjunta justificante de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se deberá cumplir la Disposición Adicional Séptima LUCYL sobre la garantía o fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición. En consecuencia, se condicionará el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de esta fianza o garantía equivalente.

Asimismo, deberá presentarse garantía para responder de daños que pudieran producirse en la urbanización existente, conforme al artículo 435 PGOU.

DÉCIMO.- De acuerdo con los artículos 102 de la LUCyL y 303 del RUCyL, en el informe técnico de 28 de diciembre de 2022 se fijan los siguientes plazos:

- La licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde su concesión al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas éstas permanecen en suspensión durante un período igual.
- 
- El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por la licencia es de 24 meses contados desde la notificación del otorgamiento de la licencia.

Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. Incumplidos los plazos citados y las posibles prórrogas que se concedan, deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de acuerdo con los artículos 103 de la LUCyL y 305 del RUCyL.

DECIMOPRIMERO.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la LUCyL y el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir directa o indirectamente cuestiones que



*excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva, de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le concede licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.*

*DECIMOSEGUNDO.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y los condicionantes que en dicho informe se establecen, y que se incorporarán a la licencia, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.*

*DECIMOTERCERO.- Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al Ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las mismas, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida, de conformidad con el proyecto presentado.*

*En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.*

*Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá presentar declaración responsable de utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 105 bis.1.j) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.*

*El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la licencia llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.*

*DECIMOCUARTO.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, conforme al artículo 21.1 q) de la LRBRL “el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”.*

*Por Decreto de Alcaldía 1695/2020, de 2 de julio, se delega por Alcaldía, entre otras, en la Junta de Gobierno Local la siguiente atribución (punto 3.1.7 del citado Decreto): “Otorgamiento de licencias ambientales y urbanísticas referidas a edificaciones de nueva planta, salvo que la legislación sectorial se las atribuya expresamente al Pleno, así como las de primera ocupación y utilización de dichas edificaciones. En ningún caso la concesión de las restantes clases de licencias habrá de entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local, correspondiendo su otorgamiento a la Alcaldía, resolviéndose las posibles discrepancias o dudas a favor de Alcaldía”.*

*La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:*

**PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor a Milano Solar S.L., para la Instalación de Planta fotovoltaica FV Milano Solar e infraestructura de evacuación 30 kV-50,00 MWp / 43,88 MWn, en Medina del Campo, según proyecto redactado por D. Alejandro Rey-Stolle Degollada, visado por el Colegio Oficial**



de Ingenieros Industriales de Cataluña, con fecha 20 de agosto de 2021 y su documentación complementaria presentada, con un presupuesto de ejecución material de **25.179.743,24€**, y siempre que el promotor cumpla las siguientes,

**CONDICIONES:**

**A)** Deberán constituirse las siguientes garantías,

- 1) En aplicación de la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León se debe presentar una fianza para garantizar la correcta gestión de los RCDs por un importe de 26.838,72 €. (1.491,04 toneladas).
- 2) En cuanto a la garantía a la que hace referencia el art. 435 de la normativa del PGOU, daños en la urbanización existente, se debe presentar una fianza por un importe de 381.702,86 € (mínimo 1,5 % del PEM conforme al artículo 435 PGOU).

NOTA. Se establece un PEM de 25.179.743,24 € a efectos de liquidación del ICIO y tasas municipales. (Cap.1 "MATERIALES Y EQUIPOS PRINCIPALES", Cap.2 "OBRA CIVIL" y Cap.3 "MONTAJE ELECTRICICO Y MECÁNICO")

**B)** Se tendrá en cuenta la documentación presentada con fecha de registro general de entrada 6 de octubre de 2.022,

• ANEXO 01 - EDIFICIO PREFABRICADO MILANO SOLAR

*Todas las construcciones en suelo rústico se realizarán de forma que se minimice su impacto visual, utilizando materiales y colores no disonantes.*

• ANEXO 02 - PLANTACIONES DE ARBOLADO Y CAMINOS INTERNOS - MILANO SOLAR

*Se realizarán plantaciones de arbolado en las lindes como hileras y masas arbóreas que oculten o reduzcan su impacto visual. Con el objeto de integrar las instalaciones, mejorar la visual del entorno y compensar la ocupación de suelo rústico por el proyecto, se propone realizar una plantación de especies de arbolado tipo "thuja" a lo largo del perímetro exterior de la planta fotovoltaica.*

*Se implementará y sembrará vegetación arbustiva propia del entorno en el interior del recinto, de forma que se convierta, además, en un refugio para fauna invertebrada y por extensión, de pequeños vertebrados. Las zahorras que se va a utilizar en el afirmado de caminos tendrán tonalidades acordes con el entorno circundante, minimizando la generación de impactos visuales. La zahorra se extraerá de la cantera más cercana.*

**C)** Se presentará, previo al inicio de las obras, nombramiento de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

**D)** Deberán cumplirse las condiciones derivadas del Acuerdo de la JGL de 16 de noviembre de 2022, por el que se concede Autorización de Uso Excepcional en suelo rústico a Milano Solar S.L., para la instalación de producción de energía eléctrica, por tecnología fotovoltaica, denominada «FV Milano Solar» y línea de evacuación en Medina del Campo (Valladolid), según proyecto redactado por Planz Planeamiento Urbanístico, S.L.P. y documentación complementaria presentada (Expte. 2022/2522w) y del informe de la oficina de medio ambiente municipal de fecha 27 de octubre de 2.022.

« **CONDICIONES:**





1) Las derivadas de la ORDEN MAV/414/2022, de 3 de mayo, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica «Milano Solar» de 50 MWP y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid) a este respecto señala,

«(...) • a) Integración ambiental, visual y paisajística. Con objeto de minimizar el impacto visual se reducirán al mínimo indispensable los movimientos tierras.

• Los taludes, en caso de ser necesarios, serán minimizados con un adecuado perfilado y recubiertos por una capa de tierra vegetal.

• Las zahorras que se utilicen en el afirmado de caminos habrán de tener tonalidades acordes con el entorno circundante, minimizando la generación de impactos visuales. Las zanjas de cableado y los viales internos entre los seguidores y los módulos no se podrán pavimentar, ni cubrir con grava o zahorra.

• Los seguidores se instalarán mediante hincado en el terreno y únicamente se admite la cimentación como alternativa, previa justificación y solicitud de informe de afección.

• Desde un punto de vista paisajístico se propone la implantación y siembra de vegetación arbustiva propia del entorno en el interior del recinto, de forma que se convierta, además, en un refugio para fauna invertebrada y por extensión, de pequeños vertebrados.

• Se deberá realizar una plantación perimetral para la instalación de una pantalla vegetal en todo el vallado perimetral, con el fin de ocultar la instalación de una manera eficaz, así como evitar posibles reflejos metálicos del vallado y los paneles solares. Se realizará una plantación mediante bosquetes y pequeñas alineaciones utilizando especies arbóreas y arbustivas propias del entorno.»

2) Las derivadas del Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid, del día 9 de marzo de 2022, en relación con el proyecto de planta fotovoltaica FV Milano Solar,

«Tomando en consideración el acuerdo de la COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE VALLADOLID de 17 de junio de 2020 y a la luz de la nueva documentación recibida se observa que el proyecto inicial ha sido modificado, excluyendo de las obras la totalidad del área de dispersión de restos arqueológicos, aproximadamente dos hectáreas, documentada en la prospección. A la luz de estos nuevos datos se considera que las medidas preventivas a llevar a cabo deberían de ser:

1.- Un arqueológico como medida preventiva de carácter general para la totalidad de los movimientos de tierra que se realicen durante la obra.

2.- Señalización y balizamiento del bien etnológico.

Ante lo que antecede, a los efectos de la remisión por parte del delegado territorial del informe previsto en el artículo 82 del decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el reglamento para la protección del patrimonio cultural de Castilla y León, que debe ser incorporado al procedimiento de evaluación ambiental, se informa favorablemente la estimación, condicionando tal informe a la ejecución de las medidas preventivas que se han indicado(...).

Cabe recordar que las labores de control están dirigidas a garantizar la protección y conservación del patrimonio arqueológico y, si durante dicho control se detectasen bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico contextualizados que pudieran ser alterados por la obra coma y se procederá a detener los movimientos de tierra y a documentar la evidencia arqueológica mediante la metodología adecuada (excavación arqueológica). A tal fin, será preciso presentar la pertinente propuesta de actuación para su autorización por parte de la Comisión territorial de patrimonio cultural.»

3) Condiciones para la autorización para el paso por caminos municipales. Según datos de la Sede Electrónica del Catastro, varias parcelas por las que cruza la línea de evacuación se corresponden con vías





de comunicación de dominio público (caminos), por tanto, deberá cumplirse lo establecido en el Capítulo IV Sección Primera, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio que aprueba el Reglamento de los Bienes de las Entidades Locales y en el resto de normativa sectorial referente a los bienes de dominio público que le afecte.

En relación a los caminos de titularidad municipal, la ocupación temporal será siempre bajo rasante no permitiéndose el vuelo sobre los caminos. Deberá garantizarse la reposición del camino a su estado anterior, el manteniendo y la funcionalidad del mismo una vez ejecutadas las obras. La canalización deberá estar a una profundidad mínima de 1 metro y discurrirá preferentemente por las cunetas de los caminos.

Las zahorras que se utilicen en el afirmado de caminos habrán de tener tonalidades acordes con el entorno circundante, minimizando la generación de impactos visuales. Las zanjas de cableado y los viales internos entre los seguidores y los módulos no se podrán pavimentar, ni cubrir con grava o zahorra.

4) Las derivadas de la RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación de producción de energía eléctrica, por tecnología fotovoltaica, denominada «FV Milano Solar» y su reconocimiento de utilidad pública, en concreto, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid).

5) Las derivadas de la Autorización de la Diputación Provincial, Decreto 2570/2022, por el que se concede autorización para las obras de instalación de fotovoltaica Milano Solar e infraestructura de evacuación con afección a la Carretera Provincial VP-9903 de fecha 14 de junio de 2022.

6) Las derivadas de la Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se concede a Milano Solar, S.L.U. autorización de ocupación temporal de terreno en la vía pecuaria «Cordel de Salamanca a Valladolid», en el T.M. de Medina del Campo, con destino a cruce para proyecto de Planta Solar Fotovoltaica «PV MILANO SOLAR» y su línea de evacuación de fecha 19 de octubre de 2.022..

«1. AUTORIZAR A MILANO SOLAR S L. U. para la ocupación de terrenos con una superficie de 56.25 m2 en la vía pecuaria «Cordel de Salamanca a Valladolid» on el término municipal de Medina del Campo, con destino a instalación de línea subterránea de evacuación que conecta el parque fotovoltaico Milano Solar y la subestación 220/30 kV IRINA GENERACIÓN, on el municipio de Medina del Campo (Valladolid).

2. La presente autorización so regirá por las condiciones para la ocupación que figuran en el Anexo a esta Resolución (...).»

7) A los solos efectos urbanísticos en este tipo de instalaciones, la distancia mínima a las parcelas colindantes será de 10 metros, y a los límites del dominio público de caminos, cauces hidráulicos o de otro tipo que carezcan de zonas de protección superior, será de 15 metros.

Nota. Los planos presentados con fecha 6 de octubre de 2.022 deberán firmarse.

Para el otorgamiento de la licencia de obras será necesario que la construcción proyectada cumpla los requisitos establecidos en los DBs SI y SUA del RD 314/2006. (...).»

#### E) OTRAS CONDICIONES:

#### CON CARÁCTER GENERAL.

- La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



- El plazo mínimo de inicio de las obras es de 1 mes y máximo 6 conforme artículo 303 del RUCYL. La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.2. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo máximo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 24 meses a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia conforme al artículo 303.2 del RUCYL.
- En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia de la licencia urbanística autorizada. Asimismo debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.

#### DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

- Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes.
- La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
- Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto, se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
- La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
- Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.
- En cumplimiento del artículo 25 del Decreto 217/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras en Castilla y León, el vado para entrada y salida de vehículos no podrá cambiar la rasante de la acera en los primeros 0,90 metros medidos desde la alineación de la edificación; no utilizará pavimento táctil del tipo empleado en el municipio para señalar vados peatonales y se utilizarán bordillos achaflanados. La licencia de obras no ampara la autorización para vado de vehículos, para el que deberá solicitarse licencia específica a posteriori.
- Se prohíben los acabados provisionales como muros sin tratar o enfoscados vistos, especialmente en los bajos comerciales o garajes, conforme al artículo 214.5 del PGOU.



### A LA FINALIZACION DE LAS OBRAS.

Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá presentar declaración responsable de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, debiendo aportar, la documentación de proyecto escrita y gráfica en la que se refleje la descripción completa y detallada de la intervención ejecutada (con las modificaciones que pueda haber exigido la ejecución de las obras). En esta documentación deberá incluirse la exigida en el artículo 443 del PGOU, conteniendo al menos:

- o Certificado de final de obra, visado por los colegios profesionales correspondientes. o Presupuesto final de obra visado por el colegio oficial.
- o Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciéndose constar su compatibilidad con las condiciones de licencia.
- o Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y resultados. o Boletín de instalación y en su caso, certificado final de obra de Infraestructura Común de Telecomunicaciones sellado por la jefatura provincial de inspección de Telecomunicaciones. o Copia de alta en la tasa por recogida de basuras sellada por la oficina de gestión tributaria.
- o Copia del resguardo acreditativo de haber abonado la tasa complementaria por expedición de la licencia de primera ocupación y en su caso la tasa complementaria por licencia urbanística, impuesto de construcciones y obras.
- o Copia del impreso de declaración catastral presentado en el catastro inmobiliario.

Adicionalmente deberán presentarse, entre otros, la siguiente documentación:

- Se aportará el correspondiente certificado del ente gestor de residuos, que se adjuntará a la relación valorada y se firmará por el Director de Obra de modo que se acredite que las mediciones de dicho certificado del gestor coincidan con las mediciones generadas en la obra. En caso de no coincidir con la estimación inicial en el proyecto deberá justificarse la diferencia y en su caso se recalculará la fianza de gestión de residuos.

Conforme a lo establecido en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, la comunicación ambiental se presentará una vez que hayan finalizado las obras, que deberán estar amparadas por el permiso urbanístico, que, en su caso, proceda y, cuando la actividad o instalación deba someterse a evaluación de impacto ambiental, tras haberse dictado la correspondiente declaración de impacto ambiental favorable

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución al interesado.

Asimismo, se condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la garantía para la gestión de residuos de construcción y demolición, tal y como dispone la disposición adicional séptima de la LUCYL, por importe de 26.838,72 €.

Debe, igualmente, constituirse garantía para responder de los posibles daños que pudieran producirse en la urbanización existente, en aplicación del artículo 435 del PGOU, por importe de 381.702,86 €.



## 05 INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Mohíno indica que la próxima semana se celebra FITUR y el Director General de RENFE va a firmar los convenios correspondientes. Se va a hablar con el responsable de El Tren del Verdejo se firmará una declaración de intenciones.

La Sra. Mohíno pregunta cómo va el asunto de Motauros.

El Sr. Alcalde indica que habrá Junta Local de Seguridad el lunes.

La Sra. Mohíno indica que habrá una reunión para ver el encaje entre el Plan Territorial de Fomento y el Plan de Sostenibilidad Turística.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las **08:24** minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº